

EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.
RECURRENTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha 13 trece de Abril del año 2009, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO** solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, la siguiente:

"Se solicita lo siguiente:

1. Que con referencia al periodo que abarca del 18 de agosto de 2006 al 1º de diciembre del 2008, se me informe si ese H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos construyó aulas en escuelas secundarias públicas en ese Municipio.
2. Qué escuelas se vieron beneficiadas con este apoyo y la localización de cada una de ellas, así como la inversión realizada en cada caso.
3. El total de aulas construidas en escuelas secundarias públicas en el Municipio durante el periodo señalado.
4. El monto de la inversión total correspondiente a ese rubro durante el periodo solicitado.

Como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, no es necesario acreditar la personalidad ni el interés jurídico como lo refiere el Artículo 4; mi solicitud no transgrede la Constitución Local ni va más allá de lo que señala la Ley en comento." (sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE** fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 01061/ECATEPEC/IP/A/2009.

- Modalidad de entrega: Vía **EL SICOSIEM**.



EXPEDIENTE: 01705/ITAPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 22 veintidós de Abril de 2009, EL SUJETO OBLIGADO dio contestación a la solicitud de información pública presentada por EL RECURRENTE, a través de EL SICOSIEM, en los siguientes términos mediante un archivo anexo:

ACCIÓN	INVERSIÓN	COMUNIDADES BENEFICIARIAS
TERMINACIÓN DE 6 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA No. 603 TELPOCHCALLI ARENATON MZ 9 SECCIÓN 660 2MO CD. CHAUHTÉMOC	\$ 896,039.19	CD. CHAUHTÉMOC
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS TIPO UC-C Y UN NÚCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA "EMMA GOLDMAN" AMBOS ILIUMVIZ	\$ 1,497,941.80	EL CHAMIZAS

AULAS EN ESCUELAS SECUNDARIAS

En fecha 22 veintidós de Abril del año 2009, EL RECURRENTE tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de información que realizó EL SUJETO OBLIGADO.

III. FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta emitida por EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE, con fecha 15 DIECIOCHO DE MAYO de 2009, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"ACTO IMPUGNADO

La respuesta emitida por el Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, consistente en el acuerdo de reserva emitido el 21 de Abril de 2009, a través de la cual, de manera arbitraria y totalmente impropia esa autoridad me negó la información que le solicité." (sic)

EL RECURRENTE señala como Motivo de Inconformidad el siguiente:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71 fracción I y IV, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a interponer el presente Recurso de Revisión en tiempo y forma, toda vez que la información requerida al Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos (Sujeto Obligado) me fue negada, pero además esa autoridad lo hizo de manera arbitraria, tal y como lo acreditaré con los argumentos que más adelante exponga, por lo que



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

me ha causado agravio al privarme de la información a la cual tengo el derecho constitucional de acceder.

Conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 73 en de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes documentos deberían adjuntarse al presente:

a) El ACUERDO DE RESERVA emitido el 21 de abril de 2009 por JOSE LUIS GUTIERREZ CUREÑO, Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos y Presidenta Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como por EDUARDO WILFRIDO HERNANDEZ LEYVA, Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, JOSE PASCUAL SOTO CRUZ, Primer Síndico Municipal, EDGAR ANTONIO MARTINEZ ZENDEJAS, Tesorero Municipal, CUITLANCAO ANIBAL SOTO VAZQUEZ, Contralor Interno Municipal y; MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ ROSAS, Secretaría Ejecutiva del Comité mencionado. (ANEXO A) b) LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE INFORMACION (ANEXO B) Sin embargo informo a ese Instituto que los mismos ya corren agregados a los 107 recursos que planteado con anterioridad, que van de los folios 1068 al 1177, asimismo le hago saber que el sistema va muy lento cuando adjunto los archivos, por ese motivo con el fin de facilitar la promoción de mis recursos, señalo en donde se encuentran tales documentos, con la finalidad de sintetizar el trámite que hago valer y no quedar en estado de indefensión, pues de seguir adjuntando los archivos, puede vencerse el plazo que tengo para interponer mi recurso.

No omito mencionar que también obran en poder de ese Instituto los anexos que la autoridad municipal emitió y que refiere en el acuerdo de reserva (ANEXO A).

Fundan el presente recurso en los siguientes razonamientos de hecho y de derecho y que constituyen la base de mis AGRAVIOS En el mes de Marzo del 2009, me dirigí ante este Instituto a través de su página de internet, formulando solicitudes electrónicas de información en las cuales el sujeto obligado es la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

La información requerida consiste en pólizas de egresos de dicha administración.

La Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos a través de su Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha 3 de Abril del presente año, solicitó por medio del SICOSIEM prórroga para dar contestación a las diversas solicitudes de información que presenté, argumentando que estaba realizando la búsqueda correspondiente, aduciendo que eran muchas las solicitudes realizadas, en este sentido hago un preámbulo, ya que este argumento se repite en varios documentos generados por el Sujeto Obligado; quien parece ignorar que estoy en mi derecho de solicitar toda la información que me interesa, es mi derecho constitucional y no se encuentra coartado por la ley, menos aun por el criterio de una autoridad, que como lo habremos de ver, es arbitraria y obscura, ya que se niega a apegarse a un régimen de transparencia.

El Sujeto Obligado, después de haber solicitado la prórroga me hizo suponer que en el segundo periodo me iba a entregar la información solicitada, lo que debería suceder a finales del mes de Abril del año en curso, sin embargo emitió a través del Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos el acuerdo 01/2009, de fecha 21 de Abril del 2009, mediante el cual me negó la información solicitada, al clasificarla como



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

reservada, lo cual fue maquinado y manipulado en mi perjuicio, dados los argumentos que se exponen a continuación.

El proceder del sujeto obligado fue totalmente desapegado a derecho, pues de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, tenía la obligación de notificar al solicitante, en este caso al suscrito, por escrito, que la información que solicitó estaba clasificada, lo que no sucedió así, pues como ya lo he mencionado, primero solicito la prórroga y posteriormente genero un acuerdo de reserva, que me notifico casi al final del plazo de la prórroga, esta realidad se contraponen con las obligaciones inherentes al sujeto obligado, por los siguiente argumentos:

De conformidad con el artículo 37 de la Ley en cita, el sujeto obligado tiene el deber de contar con un catalogo de información clasificada que debe hacer del conocimiento público, en base al cual, desde el momento en que solicite la información, debía haberme notificado el status de la información que estaba solicitando, por lo cual la solicitud de prórroga fue totalmente improcedente, además de que para haber solicitado la prórroga, debía existir razón para ello, la cual no existía, pues el sujeto obligado debía tener conocimiento de la reserva que según el existe sobre la información que le he requerido.

Por todo lo anterior, es evidente que si la información solicitada se encuentra clasificada, el Sujeto Obligado tenía la obligación de haberme notificado en un principio, acción que nunca llevo a cabo, así mismo en la solicitud de prórroga no se hace referencia a clasificación ninguna de información y la razón única por la que amplían el plazo de contestación es en el sentido de que están buscando la información ya que eran muchas las solicitudes realizadas, de aquí que se considere la actuación arbitraria del Sujeto Obligado.

Derivado de lo anterior y en apego a lo estipulado en los artículos 75 y 76 de la Ley en comento, solicito ante este Instituto se le dé cauce legal al recurso que interpongo mediante este acto, recordando favorablemente lo solicitado, notificando al Sujeto Obligado, en su oportunidad, la resolución que ustedes tengan a bien emitir en este asunto, con la finalidad de que atienda cabalmente su obligación de emitir a mi favor la información que le fue solicitada; así mismo para que se dé cumplimiento a lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Ley antes referida, aplicando los procedimientos disciplinarios que correspondan, para sancionar debidamente el proceder del sujeto obligado de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es menester precisar que el sujeto obligado es el Comité Municipal de Transparencia de Ecatepec de Morelos, el cual como consta del acuerdo motivo del presente recurso, está integrado por JOSE LLUIS GUTIERREZ CUREÑO, Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos y Presidente Comité Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como por EDUARDO WILFRIDO HERNANDEZ LEYVA, Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; JOSE PASCUAL SOTO CRUZ, Primer Sindico Municipal; EDGAR ANTONIO MARTINEZ ZENDEJAS, Tesorero Municipal; GUILAHUAC ANIBAL SOTO VÁZQUEZ, Contralor Interno Municipal y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ ROSAS, Secretaria Ejecutiva del Comité mencionado, personas con las que habrá de procederse en los términos antes solicitados." (sic)



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión establece diversos preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la Información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, siendo tarea de este órgano colegiado analizarlo en sus términos, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que se presentó ante este Instituto informe de justificación por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para abonar lo que a su derecho le asista y convenga, en los siguientes términos.

"Con fecha 22 de abril, se le dio contestación con lugar, número de aulas, escuela secundaria y costos de las obras realizadas en dicho rubro. Con fecha 18 de mayo a las 1:23 de la tarde el solicitante interpone recurso de revisión, señalando que reservamos la información, lo cual es falta a la verdad, pues como lo podrán verificar se le respondieron a rubros sobre el tema requerido, a los 7 días hábiles de recepcionada la solicitud de información.

Por tal motivo, esta Unidad de Información pide respetuosamente sea desechado este recurso de revisión, toda vez que se respondió en tiempo, y en la forma que se tiene dicha información y que comprende aquellos datos de interés del solicitante. Sin otro particular se agradece la ponderación de los razonamientos arriba expuestos." (sic)

VI.- El recurso 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la LEY de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

Artículo. 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendida el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando salvo los derechos de la persona para volver a presentar.

Con respecto a lo que señala el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que se le notificó la respuesta a su solicitud vía **SICOSIEM** el 22 veintidós de Abril del año 2009 dos mil nueve, y en atención a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día 23 veintitrés de Abril del año 2009 Dos Mil Nueve, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 18 dieciocho de Mayo de 2009 Dos Mil Nueve. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica precisamente el día 18 dieciocho de Mayo del año 2009 Dos Mil Nueve, se concluye que su presentación fue oportuna.



EXPEDIENTE: 01705/IFAPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC,
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surte sólo la primera, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; pero la solicitado y el acto recurrido, versan sobre distinta información y respuesta, por lo que no se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

En efecto, las constancias que obran en el expediente, se advierte que en la solicitud original se requirió respecto del Ayuntamiento de Ecatepec y dentro periodo que abarca del 18 de agosto de 2006 al 1º de diciembre del 2008:

- *Construcción de aulas en escuelas secundarias públicas.*
- *Escuelas que se vieron beneficiadas con este apoyo y la localización de cada una de ellas, así como la inversión realizada en cada caso.*
- *Total de aulas construidas en escuelas secundarias públicas en el Municipio durante el periodo señalado.*
- *Monto de la inversión total correspondiente a ese rubro durante el periodo solicitado.*

En atención a la solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la información con todos los datos que se requirieron. No obstante lo anterior, **EL RECURRENTE** interpuso Recurso de revisión inconformándose al respecto sobre que "la información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos (Sujeto Obligado) me fue negada, pero además esa negación lo hizo de manera arbitraria, ..." (sic)

En efecto, resulta evidente que el Recurso de Revisión interpuesto tiene por objeto que este Instituto se pronuncie sobre un asunto completamente distinto al contenido de la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** no emitió.

Si bien, **EL RECURRENTE** argumenta que la interposición del Recurso de Revisión, se debió a que "la información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos (Sujeto Obligado) me fue negada", de la propia respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** que obra en el expediente y que este Instituto pudo verificar en el **SICOSIEM**, resulta claro que en ningún momento se negó a **EL RECURRENTE** la información solicitada, por el contrario, entregó información sobre las escuelas construidas en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, pero en ningún momento niega la información a la solicitud planteada, por lo que en todo caso, si hubiera sido intención de **EL RECURRENTE** inconformarse por la respuesta que



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

corresponde a esta solicitud que nos ocupa, los motivos de inconformidad serían distintos.

Como se advierte, **EL RECURRENTE** se Inconforma por una respuesta distinta, que nada tiene que ver con la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley; esto es, la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud planteada y el recurso de revisión son incongruentes. De tal suerte que **no existe materia de controversia**, pues no se está impugnando el acto de autoridad originado con motivo de la respuesta a la solicitud número 01061/ECATEPEC/IP/RR/A/2009.

Además, es del conocimiento de esta Ponencia que en sesión del Pleno de este Instituto en fecha 03 tres de Junio del año 2009 dos mil nueve se aprobó el proyecto de resolución al Recurso de Revisión número 01306/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, que trata precisamente sobre la misma solicitud materia del presente asunto y que fuera aprobada por unanimidad en virtud de que se le dio cabal respuesta a la solicitud planteada, por lo que de tomarse en cuenta dicha precedente se estaría ante un asunto ya resuelto, dando lugar a la litispendencia y en consecuencia a su sobreseimiento.

Por lo anterior, este Instituto no puede dar trámite al Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, en virtud de que no reúne los requisitos previstos en la Ley.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo prescrito por los artículos 4, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Pleno.

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando Tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a EL RECURRENTE y remítase a la Unidad de Información de EL SUJETO OBLIGADO para hacerla de su conocimiento.

RESOLUCIÓN

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA (10) DIEZ DE JUNIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.- CON EL VOTO A FAVOR DE LUJIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



EXPEDIENTE: 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC
DE MORELOS.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO
---------------------------------------	---

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
--

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA (10) DIEZ DE JUNIO DE 2009
DOS MIL NUEVE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01705/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

EXPEDIENTE: 01715/TAIPEM/IP/RR/2009
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR
RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01715/TAIPEM/IP/RR/2009, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día siete (7) de abril del año dos mil nueve, **ROSENDO NICOLÁS ARCOS ACOSTA**, que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

FAVOR DE INDICAR EL PADRON DE LOS VENDEDORES Y SU UBICACIÓN, DENTRO Y FUERA DEL DEPORTIVO SIERVO DE LANACIÓN ASI COMO EL NUMERO DE METROS QUE OCUPAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, Y LAS APORTACIONES QUE GENERAN A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPORTIVO, GRACIAS (SIC)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 01080/ECATEPEC/IP/A/2009; por lo que "**EL SUJETO OBLIGADO**" consideró necesario solicitar y autorizar una prórroga para estar en posibilidades de atender la solicitud, lo cual llevó a cabo el día treinta (30) de abril, bajo el siguiente argumento:

"Se esta haciendo la recaudación de la información, y su captura para dar contestación a su solicitud" (sic)

D) Posterior a ello, "**EL SUJETO OBLIGADO**" respondió la solicitud el día catorce (14) de mayo del año en curso en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01715/TAIPEM/PR/2009
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
 PONENTE POR RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

NUM	NOMBRE	GIRO	APORTACION MENSUAL
1	ANGELIS ALVAREZ MARLOE	REFRESCOS, DULCES FRITOSAS, CIGARROS, CHICHARRON PREPARADO Y BOM-ICE	\$ 100.00
2	ABELLA MARGEL	CIGARROS Y DORNAS DE ADOCAR	100.00
3	BAUTISTA CAROLINA	CHICHARRONER, DULCES, CACAHUATES, CIGARROS, PISACONES Y PALMITAS	50.00
4	BARRERA CRUZ MARTHA	LENTES Y MEXACORROS	100.00
5	CARRAL BARRA EPIMORO	REFRESCOS, DULCES, TACOS DE QUESO, ARTICULOS DEPORTIVOS, CIGARROS, GALLETAS, CAFE, SABRITAS, BOMBOS Y SOPAS MARUCHAN	100.00
6	CARRERA HERNANDEZ OFELIA	JUGUETES, PELETAS, MAQUILLAJE, DULCES, GORRAS, PARABRISAS, AMAROS, RESALAS, TARJETAS TELEFONICAS, TARTAS DE NATACION Y EN LA ADECUA EN SEMANA SANTA	100.00
7	DOMINGUEZ RICARDO MARCO	ALCORNOCOS DE AZUCAR, RIFAS Y TATUAJES	100.00
8	MENDOZA AYALA ROBERTO	JUGOS, LICUADOS, YOGURT, ESQUIMOS Y ERAPUCHIRIS	100.00
9	CASTILLO ORTIZ SEBASTIAN	HOT DOGS, CIGARROS, CAFE, PANINIS, SABRITAS Y BOMBOS	100.00
10	CHAVEZ FELIPE	SENEDES, CACHIBATES, HUEVOS COCIDOS, CARNE SECA Y CARNE ENCHILADA	100.00
11	GRADALUPE VAZQUEZ	DULCES (AMBULANTE)	50.00
12	GUZ ORTEGA MAURICIO	TAMALES NORMALES, TAMALES OAXAQUEÑOS Y ADOLE	100.00
13	CARRILLO ORTIZ IVAN ABRAMON	GELATINAS Y PLANES	50.00
14	ELEMENTE AGUIRRE LEONARDO	ARTICULOS DEPORTIVOS EN GENERAL	100.00
15	GONZALEZ PEREZ VICTORIA	ADIDAS FRESCAS, PAPAS A LA FRANCESA, HOT DOGS, PLATANOS FRITOS, Y SANDWICHES	100.00
16	ELEMENTE ZARAGOZA FRANCISCO	ARTICULOS DEPORTIVOS EN GENERAL	100.00
17	BARRERA BAUTISTA FRANCISCO	ARTICULOS DE JARDIN Y ACCESORIOS	50.00
18	BELTRAN HERNANDEZ EDUARDO	HAMBURGUESAS, HOT DOGS, REFRESCOS, CAFE, DULCES, SABRITAS, BOMBOS, SOPRACHIZAS, RUCIETS, SANDWICHES Y PAPAS A LA FRANCESA	100.00
19	GONZALEZ RIVERA EDUARDO	PALETAS KESTLE, FRITAS, REFRESCOS, DULCES, TORTAS, SOPAS MARUCHAN, CAFE, GALLETAS, SABRITAS, BOMBOS, SANDWICHES, HOT DOGS Y SANDWICHES	200.00
20	HERRERA JOSE LUIS	ALMORZAR DE CARritos DE PIEDRALES	100.00
21	HERRANDEZ ESPINO ALVARO	TORTAS, REFRESCOS, DULCES, ADIDAS FRESCAS, FRITAS, CIGARROS, SOPAS MARUCHAN, GALLETAS, CAFE, SABRITAS, BOMBOS, CHICHARRON PREPARADO, HOT DOGS, TACOS DE QUESO, Y PAPAS A LA FRANCESA	200.00
22	ELIAS FERNANDEZ BERONSO	ALMORZAR DE CARritos ELCTRICOS	100.00
23	LOPEZ VELAZQUEZ VIRGINIA	BATES, ESQUIMOS, TARTAS DE POLVO Y JOYERIA DE FANTASIA	100.00
24	LÓPEZ PERALTA RAFAEL	ADIDAS FRESCAS, FRITAS, PAPAS A LA FRANCESA Y NACROS	100.00
25	LOVOLA HUERTA LETICIA	TORTAS, REFRESCOS, HOT DOGS, FRITAS, HAMBURGUESAS, CUISAROS, SOPAS MARUCHAN, PAPAS A LA FRANCESA, CAFE, SABRITAS, BOMBOS, CHICHARRON PREPARADO, SANDWICHES Y PRONTOS	100.00
26	MARTINEZ FUENTES MELISA	TORTAS, REFRESCOS, HOT DOGS, FRITAS, DULCES, SOPAS, ARTICULOS DE NATACION, SABRITAS Y BOMBOS	100.00
27	SANTIBANOS CASTRO FRANCISCO JAVIER	CREACION ARTE Y DISEÑO DE PUEBLOS	50.00

EXPEDIENTE: 01715/TAIPEMIP/RR/2009
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
 PONENTE POR RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

28	MEGIANO J. DE JESUS	BIBBOS MEXICANOS EN GENERAL	500.00
29	MONTIEL GARCIA SIFERINA	REFRESCOS, FRITURAS, AGUAS, TORTAS, HOT DOGS, CIGARROS, SOPAS, GALLETAS, PASTAZAS, QUESADILLAS, SABRITAS, BIMBO Y JICATEYAS	800.00
30	DE LA O GARCIA AURIAN	ALDIBER DE COATRINOTOS	400.00
31	MARQUEZ GARCIA MARIA	TORTAS, FRITURAS, GALLETAS, DULCES, SOPAS, PAÑALES, TERNAS, FEMBRAS, PAPEL, BIMBO, YOGHURT, CIGARROS Y CEBOLLARON PREPARADO	140.00
32	PACHECO CAZARES MA. PATRICIA	MANJANADAS EN GENERAL	100.00
33	PEREZ BERNAL GERMAN	REFRESCOS, FRUTAS, DULCES, CIGARROS, PESCADOS FRITOS Y SUS DERIVADOS DE MARISCOS, SOPAS, CAFE, AGUAS, BIMBO, SABRITAS Y TORTAS	100.00
34	SELTRAN HERNANDEZ FRANCISCO	TORTAS, REFRESCOS, FRITURAS, DULCES, QUESADILLAS, MANTONAM, CIGARROS, SABRITAS, BIMBO, SOPAS, GALLETAS Y CAFE	800.00
35	PLATAS TAPIA BENIFACIO	ALDIBER DE TORTITO MEXICANO	700.00
36	ELEMENTE CASTILLO GERTZ	TORTAS, REFRESCOS, FRITURAS, DULCES, HOT DOGS, TACOS, SOPAS, CIGARROS, SABRITAS Y BIMBO	100.00
37	ROBLES MAURITANO EMMA	REFRESCOS DULCES PELOTAS CIGARROS	800.00
38	ROBLES MALDONADO MARIA	HOT DOGS, FRITES, TORTAS, REFRESCOS, SANDWICHES Y CAFE	100.00
39	ROBLES SOTO BRACERIA	REFRESCOS, FRITURAS, DULCES, CIGARROS, TACOS DE CARACOL, GALLETAS, CAFE, SOPAS, SABRITAS Y BIMBO	100.00
40	ROMERO ANGELES LETICIA	REFRESCOS, DULCES, FRITURAS Y PALETAS DE HELLO	800.00
41	ROMERO PELCASTRE PABLO	REFRESCOS, BARRIDOS, FRITURAS Y PALETAS DE HELLO	100.00
42	JELONAZO VEGA EDUARDO	TACOS DE CARITAS Y QUESADILLAS DE SESOS	100.00
43	SOTERO MARVAZ SORIANO	ALDIBER DE BOMBS Y FOTOS	200.00
44	TELLEZ SUAREZ ROSA	CEBOLLARON PREPARADO, FRITURAS, TORTAS, REFRESCOS, GALLETAS, SOPAS, CIGARROS, ZANAHORAS RAYADAS, Y CUENTOS	200.00
45	BLANCA Y CAROLAI ROBLES	CAFANOS, TORTITAS, JIBROS, LIGADOS, ESCAMOS, YOGHURT, PALANMITAS Y CAFE	100.00
46		HELICELABAS Y PAB-PAURUNCIELOR	50.00
47	BONZALEZ RUBEN LEIT SILVIA	GRIBOS Y ACESORIOS	70.00
48	ARELAS HERNANDEZ JOSE ROSA	MANZANAS ACARAMELADAS Y FLAVIDAS	100.00
49	CASTRO SAMBRVAL ANTONIA	BUFFES, SEMILLAS, CACAHUATES, PALANMITAS, MUEBAMOS, Y DULCES MEXICANOS	140.00
50		ALEGRAS, CACAHUATES, PALANMITAS, MUEBAMOS, Y DULCES MEXICANOS	50.00
51	CRUZ VAZQUEZ TEOFILA	ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCOS DE BOTELLA	100.00
52	PEREZ MEJIA SALVADOR	BRACQUA Y BONSONE	140.00
53	SOTO SOTO FEANTA	ALDIBER DE CUATRINOTOS	100.00
54	DE LA O GARCIA JUAN CARLOS	ATRACCION TIPO DEL TIEMPO	100.00
55	ROMERO HERNANDEZ SEGUNDA	ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCOS	100.00
56	AREVALOS GONZALEZ JOSE LUIS	PORCOS ASADOS AL CARBON	140.00
57	ZURIGA PATRO EDGAR Y/O MARTINEZ BECERRA GUSTAVO	ATRACCION DE TERNAS MEXICANAS	70.00
58	GRAYO NAZCOLO BRACERIA	PALETAS NESTLE (AMBRANTE)	70.00

EXPEDIENTE: 01716/ITAIPEM/RR/2009
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
 PONENTE POR
 RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

69	SANDIVAL MONTEALBÁN JESSICA VERDUGA	JUEGOS MECANICOS Y DE DESTREZA, LANCHAS, TRENEDID, HAMBURGUESAS, HOT DOGS, FRUTAS, BUCLES, SABRITAS, GALLEPAS, TERCESCOS, PESCADOS FRIOS, PAPAS A LA FRANCESA, CHICARRON PREPARADO Y QUESADILLAS NORTEÑAS,	4,000.00
70	SIMÉZ HERNÁNDEZ LIBSA ALEJANDRA	ALITAS DE POLLOS ASADOS	100.00
APORTACION TOTAL MENSUAL			\$ 11,000.00

NOTA: NO SE TIENE ESTABLECIDO EL NÚMERO DE METROS QUE DEBEN OCUPAR LOS PUERTOS TANTO FIJOS COMO SEMI-FIJOS, SIN EMBARGO SE PROPONE QUE EN LA REESTRUCTURACIÓN NO SE REBASAN LOS 3 METROS." (sic)

D) Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día veinte (20) de mayo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

"información incompleta,

1. no se indica la ubicación de los vendedores
2. se desconoce la cantidad de metros que ocupan." (SIC)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

"información incompleta, así como desconocer y no recabar la información solicitada." (SIC)

E) Por su parte, "EL SUJETO OBLIGADO" presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", en los siguientes términos:

LIC. FEDERICO GUZMAN TAMAYO
 COMISIONADO DEL ITAIPEM
 PRESENTE

Al alcance del recurso de Revisión 01715/ITAIPEM/IP/RR/1/2009 me permito comunicarle lo siguiente:

El Parque Bicentenario Siervo de la Nación es sujeto de una reestructuración integral tanto en obra como en los aspectos sociales que incluye por supuesto el comercio existente. A pesar de ello la unidad administrativa Dirección de Educación en aras de la transparencia, ha tenido a bien dar la información y no ampararse en el artículo 47 de la Ley en la materia. Y por lo tanto se ha anexado la información como se tenía hasta el momento en que se ramificó por Internet. En ese orden de cosas, nuevamente se le anexa el padrón de comerciantes que contiene:

EXPEDIENTE: 01715/TA/PEM/PI/RR/2009
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
 PONENTE POR RE TURNO: COMISIONADA MIROSLAVA GARRILLO MARTÍNEZ

31	RUIZ CRUZ MARIA	TORTAS, PASTELAS, BULLEFAS, DULCES, SOPAS, PASTILES, TORNAS, COMIDAS, PAPER, BUNDO, TENSURE, CIGARRAS Y CHECHIBRE EN PREPARADO	400.00	A CON COSTADO DE LA ENTRADA AREA ALBERCA	FIJO
32	PACHECO CAZARES MA. PATRICIA	REFRIGERIOS EN PREPARADO	300.00	EXPLORADA PRINCIPAL	ATRACCION
33	PEREZ GONZALEZ BERMAN	REFRESCOS, FRUTAS, DULCES, CIGARRAS, PISCALONES FRITOS Y SUS REPLICAS DE MARISCOS, SOPAS, CAFE, AGUAS, OTROS, SARRITAS Y TORTAS	400.00	MONTECORTES DE LA EXPLORADA PRINCIPAL	FIJO
34	RODRIGUEZ ESPINOSA PERDIZCO	TORTAS, REFRESCOS, FRUTAS, DULCES, BUESQUEAS, PASTICHAS, CIGARRAS, SARRITAS, BUNDO, SOPAS, BULLEFAS Y CAFE	400.00	A UN MEDIO DE LAS CASAS DE BASSO DEL	FIJO
35	PLATAS PAPIA ROBERTO	ALBUQUE DE TORTAS Y CACHORR	100.00	EXPLORADA PRINCIPAL	ATRACCION
36	CLEMENTE CASTRO OTEZ	TORTAS, REFRESCOS, FRUTAS, DULCES, FRUTAS EN TAZAS, SOPAS, CIGARRAS, SARRITAS Y OTROS	400.00	A UN COSTADO DEL LADO	FIJO
37	RODRIGUEZ MALDONADO ROMANA	REFRESCOS OTROS PASTITAS CIGARRAS	400.00	PUNTA 2 EXTERIOR	SEMI FIJO
38	RODRIGUEZ MALDONADO ROMANA	FRUTAS, FRUTAS TERNAS, PISCALONES, SANDWICHES Y CAFE	400.00	PUNTA 2 EXTERIOR	SEMI FIJO
39	RODRIGUEZ RIVERO BRUNELA	REFRESCOS, FRUTAS, DULCES, COMIDAS, TORNAS DE CANASTA, GALLETA, CAFE, SOPAS, SARRITAS Y OTROS	400.00	A UN COSTADO DE LA CANTINA DE FUTURO RAPIDO	FIJO
40	RODRIGUEZ VALES LETICIA	REFRESCOS, TORNAS, FRUTAS Y PASTELAS DE TORNAS	400.00	A UN COSTADO DE LA PUERTA	FIJO
41	RODRIGUEZ VELAZQUEZ PHOENIX	REFRESCOS, PASTELAS, FRUTAS Y	400.00	PUNTA 2 EXTERIOR	SEMI FIJO
42	ALFONSO VERA LEONARDO	PASTELAS DE TORNAS	100.00	A UN COSTADO DE LAS CASAS DE BASSO DEL	SEMI FIJO
43	STOELI FERRAZ SUCCORRO	ALBUQUE DE PASTAS Y TORNAS	400.00	A UN COSTADO DE LA EXPLORADA PRINCIPAL	ATRACCION
44	TELLEZ SUAREZ ROSA	CIGARRAS, FRUTAS, FRUTAS, TORNAS, REFRESCOS, BULLEFAS, SOPAS, CIGARRAS, SARRITAS, PASTAS, Y COMIDAS	100.00	PUNTA 2 EXTERIOR	SEMI FIJO
45	BLANCA I CARRERA ROBLES	REFRESCOS, TORNAS, JUGOS, ALBUQUE, FRUTAS, TORNAS, PASTELAS Y CAFE	100.00	PUNTA 2 INTERIOR	SEMI FIJO
46		COMIDAS Y PASTAS COMIDAS	50.00	EXTERIOR	AMBIENTE
47	GONZALEZ GONZALEZ SONIA	COMIDAS Y TORNAS	70.00	EXTERIOR	AMBIENTE
48	ARCE HERNANDEZ JENIFER LUIS	COMIDAS ALBUQUE, TORNAS Y TORNAS	100.00	EXPLORADA PRINCIPAL	SEMI FIJO
49	CASTRO SANCHEZ ANITA	MEDOS, PASTELAS, CIGARRAS, PASTELAS, PASTELAS, TORNAS, TORNAS, TORNAS, TORNAS	40.00	PUNTA 1 PARTE EXTERIOR	SEMI FIJO
50		ALBUQUE, COMIDAS, PASTELAS, TORNAS, TORNAS, TORNAS, TORNAS	40.00	EXTERIOR	AMBIENTE
51	CRUZ VAZQUEZ TEODORA	ALBUQUE, TORNAS Y REFRESCOS DE TORNAS	40.00	EXTERIOR	AMBIENTE
52	PEREZ MEJIA SALVADOR	COMIDAS Y COMIDAS	140.00	PUNTA 2 EXTERIOR	SEMI FIJO
53	SOTO SOTO PLATIA	ALBUQUE DE TORNAS	160.00	A UN COSTADO DE LAS CASAS DE BASSO DEL	ATRACCION
54	DE LA OBRACIA JUAN CARLOS	ATRACCION TIPO DE TIPO	1300.00	A UN COSTADO DE LAS CASAS DE BASSO DEL	ATRACCION

EXPEDIENTE: 01715/TAIPEM/IP/RR/2009
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
 PONENTE POR
 RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA GARRILLO MARTINEZ

56	RODRIGO PACHECO VARELA CIEPLAS	ENCUENTROS MEXICANOS Y REFRESCOS	100.00	ESTACION MUNICIPAL	FIJO
56	AREVALOS OLIVAREZ JOSE LUIS	POLLOS ASADOS AL BARBOTE	400.00	PUNTA L PARTE EXTERNA	SEMIFJO
57	ZUMBA PATINO EDGAR V/OT ZURTUNEZ BOCCARRA EUSTAVO	AFELICIONES DE PATATAS INSTANTANEA	700.00	EXPLANDA PRINCIPAL	ATRACCION
58	ESVAO MARCOLO DRAPIELA	PASTAS NUESTRE CAMBIOANTES	700.00	PORTE EXTERIOR	AMBIENTE
59	SANCAYALE MONTEALGEM JESICA VERONICA	JUEGOS PRECOCIOS Y DE DESEREA, LANCHAS, TIRACITO, LAPSEIRRESIAS, HOT DOGS, FRITAS, DULCES, SABRITAS, ENLENS, REFRESCOS, PESCADOS FRITOS, PAPAS ALA FRANCESA, ESQUECHON PROFUNDY SUSPENSES MORGAS	4 000.00	A LA COSTA DEL LAGO Y EL AREA DE PALAPAS	AMBIENTE
60	HONOR HERRANDEZ LUISA ALCANTARA	JUNTAS DE POLLOS GRANDE	100.00	PLAZA L PARTE INTERIOR	SEMIFJO
APORTACION TOTAL MENSUAL:			\$ 11 600.00		

NOTA: LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFJOS OCUPAN UN ESPACIO DE 3 METROS LINEALES Y APROXIMADAMENTE 6 m². SIN EMBARGO EN LA REESTRUCTURACION DE LOS ESPACIOS ESTAS MEDIDAS CAMBIARAN SEGUN EL GIRO.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 01715/TAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente al Comisionado Federico Guzmán Tamayo, quien presentó su proyecto de resolución en la sesión ordinaria de trabajo del Pleno el día veinticuatro (24) de junio del año en curso. Proyecto que no fue aprobado, motivo por el cual fue re turnado a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, quien en este instrumento presenta el proyecto respectivo.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de "EL SICOSIEM" utilizando el formato oficial para tal efecto y señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso. Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a

efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud hecha valer por **"EL RECURRENTE"**, se deduce que la información solicitada corresponde a tres diferentes contenidos:

- 1) Padrón de vendedores y la ubicación de éstos dentro y fuera del Deportivo Siervo de la Nación.
- 2) Superficie ocupada por cada uno de los vendedores ubicados dentro y fuera del Deportivo Siervo de la Nación.
- 3) Aportaciones generadas por los vendedores para la Administración del Deportivo.

En atención tal solicitud, **"EL SUJETO OBLIGADO"** respondió con un documento generado para tal efecto, misma que ha sido referida en los antecedentes de esta resolución, de la cual se aprecia que se consideran cuatro rubros: número, nombre, giro y aportación mensual. Respuesta que no satisfizo a **"EL RECURRENTE"**, motivo por el cual se inconformó con la misma aduciendo que la misma es incompleta, pues no se le indica la ubicación de los vendedores y la cantidad de metros que ocupan.

De tal suerte que se tiene que la litis que ocupa al presente recurso, se circunscribe a determinar si la respuesta entregada a **"EL RECURRENTE"**, satisface completamente su solicitud de información pública.

3. A efecto de resolver la litis planteada, resulta necesario en un primer momento, puntualizar las atribuciones legales que respecto a este tema le son conferidas a **"EL SUJETO OBLIGADO"**, para lo cual se invocan los siguientes dispositivos:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:
I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."*

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO
Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2009, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

2. DERECHOS:

- 2.1 De agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 2.2 Del registro civil.
- 2.3 De desarrollo urbano y obras públicas.
- 2.4 Por servicios prestados por autoridades fiscales, administrativas y de acceso a la información pública.
- 2.5 Por servicios de rastros.
- 2.6 Por corral de cruceo e identificación de señales de sangre, tatuajes, elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes.
- 2.7 Por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.
- 2.8 Por servicios de panteones.
- 2.9 De estacionamiento en la vía pública y de servicio público.
- 2.10 Por la expedición o retiro anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público.
- 2.11 Por servicios prestados por autoridades de seguridad pública.
- 2.12 Por servicios de alumbrado público.
- 2.13 Por servicios de limpieza de lotes baldíos, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos industriales y comerciales.
- 2.14 Por los servicios prestados por las autoridades de catastro.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

**SECCION SEPTIMA
DE LOS DERECHOS POR USO DE VIAS Y AREAS PUBLICAS
PARA EL
EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS**

Artículo 154.- Por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades

tianguistas, siempre en atención al interés general; asimismo, la Dirección de Gobierno Municipal podrá intervenir como autoridad de enlace entre el gobierno municipal y los comerciantes, para conocer y buscar soluciones favorables a los problemas de éstos que les aquejen, o los que propicien con motivo de su actividad.

REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO

Artículo 7. Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de regulación de la Actividad Comercial, las siguientes:

...
II) Autorizar la implementación de programas de reordenamiento y regularización del comercio en las modalidades de Tianguis y Vía Pública en el ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios.
...

Artículo 10. Son facultades de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Comercio en la Vía Pública:

I) Implementar programas de reordenamiento y regularización del comercio en las modalidades de Tianguis y Comercio en la Vía Pública, en el ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios, así como operativos de verificación o en su caso la reubicación de los mismos, cuando así se considere pertinente, en base a los ordenamientos legales aplicables;

II) Expedir los comprobantes de permisos, autorizaciones o concesiones, así como revalidar los mismos para ejercer el comercio o prestación de servicios en los Mercados, Tianguis y Comercio en la Vía Pública dentro del territorio municipal, por los interesados en los tres primeros meses del año fiscal.

III) Llevar el registro y control de los permisos otorgados a los comerciantes a los que se refiere el presente reglamento;

IV) Otorgar las órdenes de pago de los derechos por la utilización de áreas y vías públicas que corresponde de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás acuerdos que emita el Ayuntamiento;

...
X) Elaborar y ejecutar los programas de reordenamiento del comercio en la vía pública;

XI) Elaborar, participar y ejecutar los convenios que se celebren con los particulares, comerciantes y prestadores de servicio;
...

XVII) Ordenar el retiro de los comerciantes o prestadores de servicio en la vía pública, cuando estos no respeten las zonas establecidas en su permiso, previa garantía de audiencia y substanciación del procedimiento administrativo correspondiente;

XVIII) Ordenar el alineamiento, reparación, pintura o modificación, de los puestos fijos, semifijos y de temporada, con intervención y auxilio de los propietarios;

Artículo 34. Para la autorización o revalidación de permisos o cédulas de mercados públicos municipales, se requiere:

I. ...
II. Para la actividad comercial en la modalidad de vía pública:
a) Presentar solicitud por escrito a la autoridad municipal, en el cual se expresara nombre de la organización o del peticionario, acta constitutiva en caso de ser presentado por asociación, lugar de ubicación, superficie ocupada, croquis de localización, día de labores;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

De los ordenamientos antes descritos, se puede inferir que la regulación y coordinación de mercados, tianguis y comercio en la Vía Pública del Ayuntamiento, le corresponde a "EL SUJETO OBLIGADO", debiendo llevar a cabo el registro y control de los comerciantes (padrón de vendedores) existentes en el Deportivo Siervo de la Nación del Municipio de Ecatepec de Morelos, estableciendo su ubicación y las aportaciones que generan por concepto de pago de derechos por la utilización de la vía pública y la superficie ocupada, entre otros requisitos. Por lo tanto, se aprecia que "EL SUJETO OBLIGADO" genera en ejercicio de sus atribuciones la información materia de la solicitud que ha dado origen al presente recurso, motivo por el cual, tal información constituye información pública, tal y como lo señalan los artículos 2 fracción V y 3 de "LA LEY".

4. Puntualizado lo anterior, ahora resulta necesario llevar a cabo un análisis sobre la respuesta producida por **"EL SUJETO OBLIGADO"**, quien como ya se ha dicho, respondió a través de un documento realizado especialmente para dar contestación a la solicitud, dado que no hace entrega de la documentación que sustenta tal información. Asimismo, es necesario tomar en cuenta, que en su documento de respuesta solamente abarca los aspectos relacionados con el nombre de los vendedores, el giro de tales comercios y la aportación mensual que cada uno de ellos entrega, sin embargo, fácilmente se deduce que aún y cuando no se sustentó en documentación, la respuesta fue incompleta dado que **"EL RECURRENTE"** requirió se le informara sobre la ubicación y el espacio que ocupa cada uno de los comerciantes instalados en el Parque Deportivo.

Resulta importante mencionar que no pasa desapercibido para este Pleno que al rendir su informe de justificación, **"EL SUJETO OBLIGADO"** pretende satisfacer a plenitud la solicitud de información; toda vez que complementa la información entregada inicialmente a través de un documento que ahora incorpora los rubros de ubicación, tipo de comercio (fijo, semifijo, ambulante) y señala la superficie que ocupan cada uno de los comerciantes, sin embargo, con esta información no se puede tener por satisfecha la solicitud de información y por lo tanto no puede ser convalidada por este Pleno, dado que el informe de justificación no es el momento oportuno para hacer entrega de la información que le fue solicitada, y si bien refiere que debido a la reestructuración a que se encuentra sujeto el Deportivo Siervo de la Nación, ello no es óbice para que la información sea entregada como la tenga.

En consideración de ello, el informe de justificación rendido por **"EL SUJETO OBLIGADO"**, si bien no es considerado para complementar la respuesta y tener por atendida la solicitud de información, si nos permite corroborar que **"EL SUJETO OBLIGADO"** cuenta en sus archivos con la documentación suficiente para satisfacer los requerimientos de **"EL RECURRENTE"**, ello aunado a que como se ha señalado en el considerando que antecede, le corresponde la generación de la misma en ejercicio de sus atribuciones.

5. En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a **"LA LEY"** en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que resulta procedente el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de **"LA LEY"**, en atención a que **"EL SUJETO OBLIGADO"** hizo entrega incompleta de la información solicitada, y como consecuencia no atendió de manera positiva la solicitud de información, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de **"EL RECURRENTE"**, SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA DE MANERA PUNTUAL LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01080/ECATEPEC/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS** hizo entrega incompleta de la información que fue solicitada por **EL RECURRENTE ROSENDO NICOLÁS ARCOS ACOSTA**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01080/ECATEPEC/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA RESPECTO A:**

A) PADRÓN DE VENDEDORES Y SU UBICACIÓN DENTRO Y FUERA DEL DEPORTIVO SIERVO DE LA NACIÓN.

B) SUPERFICIE OCUPADA POR CADA UNO DE LOS VENDEDORES DEL DEPORTIVO SIERVO DE LA NACIÓN.

C) APORTACIONES GENERADAS POR PARTE DE LOS VENDEDORES QUE OCUPAN EL DEPORTIVO SIERVO DE LA NACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Responsable de la Unidad de Información de **"EL SUJETO OBLIGADO"** a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios:

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a **"EL RECURRENTE"** haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México.

EXPEDIENTE: 01716/ITAIPEM/PR/2008
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
PONENTE POR
RETURNO: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición de "EL RECURRENTE", el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que "EL SUJETO OBLIGADO" no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA UNO (1) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO